



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 041 -2019/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 ENE 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 21° de la citada Ley Orgánica establece como atribuciones del Gobernador Regional, inciso c) Designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; asimismo en el inciso g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;*

Que, igualmente, el numeral 83.1 del Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.”;* por su parte el numeral 83.3 del Artículo 84°, señala que *“A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.”;*

Que, el proceso de desconcentración se refuerza en la capacidad de Gestión de las Unidades Orgánicas y los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional, en ese sentido conforme versa el numeral 83.2 del Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: *“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.”;*

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 380-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 06 de setiembre del 2017, concordante con el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece como atribuciones y funciones del Gobernador Regional: 1.3 Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; y 1.22 Delegar a los funcionarios las atribuciones y facultades que no sean privativas de su función en aplicación de la normatividad legal vigente;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como los documentos de gestión institucional y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de reforzar la capacidad de gestión, resulta pertinente delegar



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 041 -2019/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 ENE 2019

facultades a favor del Gerente General Regional para que emita Resoluciones de Designación en los cargos de confianza y directivos previstos en los documentos de gestión institucional: Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas conformantes del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, a partir de la categoría remunerativa F-4 hacia los niveles inferiores;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Secretaría General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Gerente General Regional, a partir de expedida la presente Resolución, la siguiente facultad:

- Emitir Resoluciones de Designación en los cargos de confianza y directivos previstos en los documentos de gestión institucional: Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas conformantes del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, a partir de la categoría remunerativa F-4 hacia los niveles inferiores.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Gerencia General Regional informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 20 de octubre del 2011.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maestro Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL